



REPUBLICA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
DEPARTAMENTO DE GUAYMAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

Forma de arbol
los Cas Reg. en las pro
venidas

que sea de sombra, y así en la función como en otras
sea experimentado el faltar muchos sin pretender
legítimo de que requiera la Ande en un, pero y n
combententes q son tan notorios. Acuerda
sta Ciudad que para las ocasiones en que fuere
de Junta, salga a provisiones otras pias, de
dize de e Cavallores Regidore Emperando
por el mas antiguo y siguiendo el turno por
los demas, y para en caso de faltar qual sezi
ten Omiti y guaro Cavallores, que estazida
se entregue al Portero, y se entregue la llave y n dispensable
miente. El Encumero de Ayuntamiento que asistiere
Volviendo la Ciudad a las Casas de la Corte
se reconozca si a faltado alguno de los Cavallores
Citados sin aver dado Excepsa legitime, y hecha
sta diligencia se sumben los que sumben faltado
en los ducados q sean ten en la covenancia de Ayun
tamiento, dando Varon al Contador para que en el
ganás el caso de a substar las cuentas de los Salarios
Considera esta Oada si que en esto sea a miva
proporcion alguna. En Petuan de Matias Saana a la Oya. Verimo
Manchante de sta Ciudad por lo que cocha y ab. demaf
Manchante y Sanadores de ella por quien pistan por el
cauion, en que dice que estando en esto, observancia de
muchos años de sta parte el Casualos Manchante en las
Yeres, suyas profis que se remanan en la Armizencia pu
cas la Torre que se vitan para supabto, el de su fa

Manchante y
la Oya de derechos
de la Torre y pabto

